



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de mayo del 2008  
No. 86

## SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DOCENTE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 530-A1, 532-A1, 386-B1, 387-B1, 1597, 1599, 1600, 1602, 1603, 1604, 529-A1, 1608, 1614 y 1615.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1598, 1608, 1611, 1613, 1612, 1610, 1615-BIS, 1607, 531-A1, 1601 y 385-B1.

FE DE ERRATAS Del edicto 230-B1, promovido por JOSEFINA ARRIAGA CRUZ, publicado los días 3, 14 y 23 de abril del año en curso.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; Y

### CONSIDERANDO

Que en la Ley Federal de Trabajo en su artículo 509, establece que: “En cada empresa o establecimiento se organizarán las Comisiones de Seguridad e Higiene que se juzguen necesarias, compuestas por igual número de representantes de los Trabajadores y del Patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan”.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su artículo 118 contempla la obligatoriedad de las instituciones públicas de establecer y mantener las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo, así como en su artículo 119 fracción I, prevé que los Reglamentos que expidan las instituciones públicas en materia de seguridad e higiene habrán de contener las medidas necesarias para evitar los riesgos de trabajo.

Que es preocupación fundamental para el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, propiciar el establecimiento de medidas que den seguridad física a los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente y prevengan los riesgos de trabajos en la Institución.

Que tanto el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, como el Sindicato denominado Asociación de Servidores Públicos Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, legítimos intérpretes de las necesidades de sus agremiados, han mostrado interés permanente en protegerlos propugnando por el establecimiento de mayor y mejores medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Que la búsqueda y establecimiento de medidas preventivas de seguridad e higiene protegen no sólo a los propios Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente sino también al núcleo familiar del que forman parte y, finalmente, se revierten en brindar mejor atención y servicio a los usuarios de los servicios que proporciona el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Conforme lo establecido en el artículo 7, fracción IV de la Ley que crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, es facultad de su Junta Directiva, expedir los Reglamentos, Estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan en el interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DOCENTE DEL  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las direcciones, departamentos y divisiones y demás unidades administrativas que integran el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y sus Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, así como para la Comisión y Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y alumnos.

**ARTÍCULO 2.-** Este Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, así como el de establecer y mantener los procedimientos orientados a proteger la salud y la vida de los Servidores Públicos Administrativos, Personal Docente y alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, y el de prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo e implantar medidas de seguridad e higiene adecuadas para cada Área de Trabajo.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. TESE, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II. Unidad Administrativa, las direcciones, departamentos, divisiones y demás unidad administrativa que integran el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- III. Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, toda persona física que presta sus servicios en cualquier área del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, cualquiera que sea su relación laboral;
- IV. Comisión, a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, prevista en el presente Reglamento;
- V. Subcomisiones, a las Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, previstas en el presente Reglamento; y
- VI. Centro de Trabajo, a las instalaciones en donde los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente realizan sus actividades en cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

**ARTÍCULO 4.-** Los integrantes de la Comisión y de las Subcomisiones, dedicarán el tiempo necesario al desempeño de sus funciones. El superior inmediato deberá otorgarles las facilidades necesarias para que dispongan, dentro de su jornada de trabajo, del tiempo necesario que requieran para ello.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección de Administración y Finanzas del TESE, proporcionará el apoyo necesario a la Comisión y a las Subcomisiones para el cumplimiento de sus funciones conforme lo establecido en el presente Reglamento.

**CAPITULO II**

**De la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión será el órgano responsable de vigilar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento, para lo cual, se auxiliará de las Subcomisiones que sean necesarias.

**ARTÍCULO 7.-** La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Director de Administración y Finanzas;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento;

III. Once vocales que serán: El Jefe del Centro de Gestión Tecnológica; el Jefe de la Unidad de Registro y Certificación; El Jefe del Departamento de Recursos Materiales, el Secretario de Actas del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; el Presidente del Sindicato denominado Asociación de Servidores Públicos Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; y tres representantes adicionales por cada uno de estos sindicatos.

**ARTÍCULO 8.-** Todos los integrantes de la Comisión nombrarán a un suplente, y éste asumirá la representación en ausencia del propietario.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones de la Comisión. En caso de empate en la votación de los acuerdos de las sesiones de la Comisión, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 9.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión:

- I. Vigilar que en las áreas de trabajo con que esta conformado el TESE, den cumplimiento con las normas relativas a la seguridad e higiene en el trabajo;
- II. Emitir lineamientos generales sobre seguridad e higiene y riesgos de trabajo;
- III. Vigilar que se proporcionen los elementos adecuados de trabajo que protejan la salud y la vida de los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente;
- IV. Aprobar el programa general y los específicos de seguridad e higiene en el trabajo;
- V. Investigar las causas de accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias;
- VI. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo;
- VII. Constituir las Subcomisiones que sean necesarias, para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Vigilar que las Subcomisiones cumplan con el objeto para el cual fueron constituidos, así como con los programas de seguridad e higiene en el trabajo y demás asuntos que se le encomienden;
- IX. Evaluar y aprobar los informes que rindan las Subcomisiones;
- X. Promover y coordinar la impartición de cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros, así como la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene;
- XI. Establecer los lineamientos para determinar las zonas de riesgos;
- XII. Difundir entre los Servidores Públicos Administrativos, Personal Docente y alumnos, los planes y programas de seguridad e higiene; y
- XIII. Las demás que sean inherentes a sus facultades y obligaciones.

**ARTÍCULO 10.-** Son facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- VI. Vigilar que el Secretario Técnico prepare y envíe a los integrantes de la Comisión el Orden del Día con el material necesario para el desahogo de las sesiones;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que sean inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 11.-** Son facultades y obligaciones de los vocales de la Comisión:

- I. Asistir y participar en las sesiones a las que se les convoque;
- II. Emitir su voto en los acuerdos de la Comisión;

- III. Solicitar a la Presidencia que se inserten en el Orden del Día propuesto de las sesiones de la Comisión, los puntos que consideren pertinentes;
- IV. Evaluar el informe de resultados obtenidos de las acciones realizadas;
- V. Participar en los debates;
- VI. Aprobar el Orden del Día;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Realizar las actividades que les encomiende la Comisión; y
- IX. Las demás que sean inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 12.-** Son facultades del Secretario Técnico:

- I. Dar el seguimiento correspondiente a los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión;
- II. Proponer los anteproyectos de programas de seguridad e higiene y someterlos a consideración de la Comisión;
- III. Informar de manera periódica a la Comisión, sobre los avances de los programas;
- IV. Expedir por escrito la Convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo del Presidente de la Comisión, el cual deberá señalar lugar, día y hora de celebración;
- V. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, Orden del Día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento, informe de los avances de los programas y los anexos que correspondan, con una antelación de cinco días hábiles, a todos los miembros de la Comisión;
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VII. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión con derecho a voz y voto;
- VIII. Preparar el Orden del Día de las sesiones de la Comisión;
- IX. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- X. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de los debates de las sesiones;
- XI. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los programas;
- XII. Solicitar periódicamente a las subcomisiones informe sobre el avance de sus programas;
- XIII. Recibir e informar oportunamente a las autoridades correspondientes sobre los accidentes de trabajo;
- XIV. Elaborar las actas y acuerdos que se deriven de cada sesión de la Comisión, y enviarlos a firma de los integrantes en un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la sesión; y
- XV. Las demás que sean inherentes a su cargo y aquellas que le encomiende la Comisión.

**ARTÍCULO 13.-** El Presidente, Secretario Técnico, el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, el Jefe del Centro de Gestión Tecnológica y el Jefe de la Unidad de Registro y Certificación, durarán en su encargo como miembros de la Comisión, por el tiempo que dure su nombramiento.

Los demás integrantes de la Comisión, durarán en su encargo tres años, los cuales serán designados por el SITATESE y ASPATESE al término de cada periodo.

### CAPITULO III

#### Del Funcionamiento de la Comisión

**ARTÍCULO 14.-** La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebran dos veces al año, los cuales se llevarán a cabo durante los primeros diez días hábiles de los meses de febrero y julio de cada año, previa convocatoria que se expida al menos con cinco días hábiles de anticipación.

Se llevarán a cabo sesiones extraordinarias cuando el Presidente estime necesario o cuando la mayoría simple de sus integrantes lo juzgue conveniente; en este último caso, deberán comunicarlo a la presidencia para que efectúe la convocatoria respectiva.

La convocatoria que al efecto se expida, será firmada por el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO 15.-** Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, dentro de los cuales, deberá estar el Presidente de la Comisión o su suplente.

En caso de que no se integre el quórum, se convocará mediante segunda convocatoria a sesión que tendrá verificativo dentro de los treinta minutos siguientes, la cual tendrá lugar con los integrantes que asistan.

**ARTÍCULO 16.-** Los acuerdos de las sesiones de la Comisión, se tomarán por mayoría simple de votos.

#### CAPITULO IV

##### De las Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene

**ARTÍCULO 17.-** Para apoyar las tareas de la Comisión se integrarán las Subcomisiones necesarias, las que estarán conformadas por igual número de representantes de la autoridad del TESE, y por igual número de miembros de los sindicatos existentes en el TESE.

Las Subcomisiones serán presididas por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del TESE o por el representante que éste designe.

**ARTÍCULO 18.-** Para determinar el número de Subcomisiones que se deberán instalar así como el número de representantes que las integren, se deberán tomar en consideración los elementos siguientes:

- I. Número de Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente;
- II. Peligrosidad de las labores; y
- III. Ubicación y dimensiones del Centro de Trabajo.

**ARTÍCULO 19.-** Para ser miembro de las Subcomisiones, se requiere:

- I. Ser Servidor Público Administrativo o Personal Docente del TESE;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Poseer la instrucción y experiencia necesarias en la materia; y
- IV. Haber demostrado sentido de responsabilidad en el ejercicio de su trabajo.

**ARTÍCULO 20.-** Cuando por algún motivo los representantes propietarios o suplentes de las Subcomisiones dejen de formar parte de éstas, deberán ser sustituidos de inmediato. Cualquier modificación en la integración o funcionamiento de las Subcomisiones, se deberá hacer del conocimiento de la Comisión dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Los representantes sustitutos deberán satisfacer también los requisitos señalados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 21.-** Son facultades y atribuciones de las Subcomisiones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo, dentro de las áreas del TESE que les correspondan;
- II. Hacer del conocimiento de la Comisión por escrito, las deficiencias que en materia de seguridad e higiene detecten en las diversas áreas del TESE;
- III. Proponer a la Comisión por escrito las medidas correctivas y acciones concretas que permitan elevar el nivel de seguridad e higiene en el TESE;
- IV. Difundir las normas que dicte la Comisión sobre seguridad e higiene y prevención de riesgos de trabajo;
- V. Crear, instruir y capacitar una brigada contra incendios, que será integrada por personal del TESE bajo las condiciones que determine la Comisión;
- VI. Vigilar que todas las instalaciones del TESE, cuenten con el botiquín y los materiales para prestar los primeros auxilios;
- VII. Vigilar que todas las áreas del TESE, cuenten con el equipo básico para combatir incendios;
- VIII. Fungir como brigada de protección civil para ejecutar tareas de prevención y auxilio en caso de desastre; y
- IX. Las demás que sean inherentes a sus facultades y atribuciones.

**ARTÍCULO 22.-** Las Subcomisiones se reunirán en sesión ordinaria dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, mayo y octubre, y en sesión extraordinaria cuando el caso lo amerite, y serán presididas por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas del TESE o por el representante que éste designe.

**ARTÍCULO 23.-** Las Subcomisiones deberán levantar acta de cada sesión en la que se asentará, en todo caso:

- I. Conclusiones de las visitas realizadas;
- II. Resultados de las investigaciones practicadas con motivo de riesgos de trabajo ocurridos, de las probables causas que los originaron, de las medidas señaladas para prevenirlos y de su cumplimiento;
- III. Actividades educativas en materia de seguridad, higiene o protección civil llevadas a la práctica; y
- IV. Otras observaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 24.-** Las Subcomisiones difundirán la información que sobre higiene y seguridad les remita las Secretarías de Salud y del Trabajo del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Dirección General de Protección Civil, la que genere la Comisión y las propias Subcomisiones.

**ARTÍCULO 25.-** Las Subcomisiones establecerán mecanismos propios e idóneos para atender quejas y sugerencias sobre la seguridad e higiene en todas las áreas del TESE.

## CAPITULO V

### De la Prevención de Riesgos en el Trabajo

**ARTÍCULO 26.-** Será responsabilidad de los titulares de las Direcciones, Jefes de Departamentos y Jefes de Divisiones que las actividades de los Servidores Públicos Administrativos y del Personal Docente, se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, para prevenir los riesgos de trabajo.

**ARTÍCULO 27.-** Se establecerán como medidas para la prevención de riesgos en el trabajo las siguientes medidas:

- I. En los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, se usarán equipos apropiados y se adoptarán las medidas adecuadas para la debida protección de los Servidores Públicos Administrativos y del Personal Docente que lo ejecuten;
- II. Los titulares de las Direcciones, Jefes de Departamentos y Jefes de Divisiones, vigilarán que el personal adscrito a su área, durante el desempeño de sus labores, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufran daños, en caso de omisión será causa de responsabilidad administrativa, conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- III. Los titulares de las Direcciones, Jefes de Departamentos y Jefes de Divisiones, reportarán de manera oportuna al Presidente de la Comisión, las deficiencias de las instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía eléctrica, de gas, de vapor u otras que puedan causar algún riesgo en el TESE, en caso de omisión será causa de responsabilidad administrativa, conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- IV. Los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, deberán informar oportunamente a su superior inmediato, sobre las deficiencias de las instalaciones físicas, maquinaria, equipo, instalaciones de energía, de gas, de vapor u otros que puedan causar algún riesgo;
- V. Se instalarán botiquines de primeros auxilios en las diversas áreas del TESE;
- VI. En las diversas áreas del TESE, se fijarán en lugares visibles la señalización correspondiente sobre seguridad e higiene;
- VII. Los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, deberán de asistir a los cursos o maniobras que en materia de seguridad, higiene o protección civil organice la Comisión o Subcomisiones. Estos cursos o eventos se impartirán y se realizarán dentro de la jornada normal de trabajo, conforme al calendario que se apruebe; y
- VIII. No se empleará a mujeres embarazadas ni a menores de dieciséis años en labores peligrosas o insalubres.

## CAPITULO VI

### De los Contaminantes en el Medio Ambiente de Trabajo

**ARTÍCULO 28.-** Son contaminantes del medio ambiente del trabajo, los agentes físicos y los elementos o compuestos químicos o biológicos capaces de alterar las condiciones ambientales del Centro de Trabajo y que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de acción puedan afectar la salud de los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente.

Para determinar los niveles de contaminación máxima permisible en los centros de trabajo, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos federales.

**ARTÍCULO 29.-** En las áreas de trabajo, en cuyo ambiente haya contaminantes peligrosos para la salud de los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, deberán adoptarse las medidas necesarias, de conformidad con lo que se señale en los instructivos correspondientes.

**ARTÍCULO 30.-** Cuando en las áreas de trabajo, los contaminantes rebasen los límites máximos permisibles, la Comisión adoptará las medidas que estime pertinente e independientemente de ello se adoptarán las siguientes:

- I. Sustituir o modificar los agentes, elementos o sustancias que provoquen la contaminación por otros que no causen daño;
- II. Reducir los contaminantes al mínimo; o
- III. Introducir modificaciones en los procedimientos de trabajo o en los equipos para reducir al máximo el riesgo.

**ARTÍCULO 31.-** Cuando no sea factible eliminar o reducir los contaminantes a los límites permisibles. La Comisión tomará las medidas conducentes a salvaguardar la salud de los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente expuestos.

**ARTÍCULO 32.-** En las áreas de trabajo, donde se generen contaminantes altamente tóxicos para la salud de los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, se les deberá informar de los riesgos a que están expuestos, a fin de que pongan en práctica las medidas de prevención que se recomienden.

#### CAPITULO VII

##### De la Prevención y Protección Contra Incendios y otros Siniestros

**ARTÍCULO 33.-** En las áreas de trabajo, donde se utilicen materias primas inflamables o que impliquen un alto riesgo para los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, las actividades se deberán realizar en áreas o instalaciones aisladas, según lo indique o sugiera la Comisión.

**ARTÍCULO 34.-** Todas las áreas de trabajo del TESE, deberán estar provistos de equipo suficiente y adecuado para la extinción de incendios, de acuerdo con la norma oficial y los instructivos que al respecto se expidan.

**ARTÍCULO 35.-** Las áreas del TESE, aún cuando estén provistos de sistemas fijos o semifijos contra incendios, deberán disponer de equipos portátiles o extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando para ello, las instalaciones y el equipo instalado.

**ARTÍCULO 36.-** En caso de incendio o cualquier otro siniestro, los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente que se encuentren en las instalaciones del TESE deberán coadyuvar, de ser necesario, con las brigadas encargadas de prestar los servicios de auxilio durante el tiempo que se juzgue indispensable.

**ARTÍCULO 37.-** La Comisión determinará, que áreas del TESE deberán contar con salidas de emergencia, con las características y especificaciones que al efecto se determinen en los instructivos y normas oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO 38.-** Las rampas, escaleras y salidas de emergencia de las áreas de trabajo deberán estar estratégicamente ubicadas, libres de obstrucciones, fácilmente localizables y contar con una adecuada señalización.

#### CAPITULO VIII

##### De la Higiene en las Áreas de Trabajo

**ARTÍCULO 39.-** Cuando haya la necesidad de modificar parcialmente las instalaciones del TESE, se deberán respetar las condiciones de higiene y seguridad.

**ARTÍCULO 40.-** Las áreas de trabajo contarán con las medidas de higiene siguiente:

- I. Iluminación suficiente y adecuada. En aquellas áreas de trabajo donde la interrupción de la iluminación artificial pueda constituir un peligro para los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, se deberán instalar sistemas de iluminación de emergencia;
- II. Ventilación adecuada y en casos necesarios, con sistemas de ventilación artificial;
- III. Portagarrafones para agua convenientemente distribuidos;
- IV. Instalaciones y mobiliario en condiciones adecuadas de limpieza y de seguridad; y
- V. Sanitarios apropiados e higiénicos, para ambos sexos.

**ARTÍCULO 41.-** La limpieza en las instalaciones y mobiliario, se realizará en los horarios que para tal efecto se establezcan, preferentemente fuera de las horas ordinarias de labores.

#### CAPITULO IX

##### De los Exámenes Médicos y las Medidas Profilácticas

**ARTÍCULO 42.-** El TESE deberá mandar practicar a sus Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, exámenes médicos de admisión y periódicos cuando la naturaleza del trabajo lo requiera.

**ARTÍCULO 43.-** Los Servidores Públicos Administrativos, Personal Docente y alumnos, deberán someterse a los exámenes médicos que se estimen necesarios.

**ARTÍCULO 44.-** Cuando se tenga conocimiento de que un Servidor Público Administrativo o Personal Docente, ha contraído una enfermedad transmisible o, que se encuentra en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, deberá someterse a exámenes médicos periódicos, con el objeto de impartirle el tratamiento que le corresponda o, en su caso, prevenirle del contagio, sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto por la legislación laboral vigente.

#### CAPITULO X

##### De las Obligaciones en Materia de Seguridad e Higiene

**ARTÍCULO 45.-** Los Titulares de las Unidades Administrativas del TESE, están obligados a adoptar las medidas de seguridad e higiene que se señalan en el presente Reglamento, las que le señalen la Comisión y Subcomisiones, así como las que se deriven de otras disposiciones legales en la materia, en caso de omisión será causa de responsabilidad administrativa, conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 46.-** El TESE, tiene la obligación de proporcionar a sus Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, los equipos de protección personal necesarios para su seguridad en el desempeño de su trabajo, en las áreas de trabajo que así lo requieran.

**ARTÍCULO 47.-** Los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, deberán adoptar las precauciones necesarias para no sufrir algún daño, por lo que estarán obligados a comunicar inmediatamente a la Comisión o Subcomisión o área del TESE que corresponda, la posibilidad de que se produzcan siniestros, accidentes o enfermedades de trabajo.

**ARTÍCULO 48.-** Los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, para fines correctivos, están obligados a informar oportunamente a su superior inmediato acerca de las condiciones defectuosas en que se encuentre la maquinaria, equipo o instalaciones que puedan provocar algún riesgo. En caso de que éste no adopte las medidas preventivas necesarias, lo harán del conocimiento de la Comisión o Subcomisión correspondiente, para que este sea reportado ante la autoridad correspondiente del TESE y se le aplique la sanción administrativa conforme a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 49.-** Todo Servidor Público Administrativo y Personal Docente, tendrá la obligación de dar inmediatamente aviso a su superior inmediato en caso de accidente personal o del que ocurra a alguno de sus compañeros de labores.

En este supuesto, el Titular de la Unidad Administrativa procederá a instrumentar acta administrativa, en la que se haga constar los hechos referentes al accidente, la cual se remitirá al Departamento de Personal del TESE.

**ARTÍCULO 50.-** Los Servidores Públicos Administrativos, Personal Docente y alumnos del TESE, están obligados a respetar y conservar los avisos preventivos que se coloquen en las diversas áreas del TESE, así como la propaganda sobre seguridad e higiene que se fije en los mismos.

**ARTÍCULO 51.-** Los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, están obligados a usar los equipos de protección que se les proporcionen.

#### CAPITULO XI

##### De las Prohibiciones en Materia de Seguridad e Higiene

**ARTÍCULO 52.-** Con objeto de prevenir los riesgos de trabajo, los Servidores Públicos Administrativos y Personal Docente, tienen prohibido:

- I. Usar maquinaria, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus superiores inmediatos indicaciones expresas o por escrito; en caso de desconocer el manejo de los mismos, deberán manifestarlo a éstos;
- II. Realizar labores peligrosas sin emplear el equipo preventivo indispensable para ejecutar el trabajo que se les encomiende;
- III. Utilizar maquinaria, herramientas, vehículos o útiles de trabajo en malas condiciones que puedan originar riesgos o peligros para su vida o la de terceros;

IV. Fumar o encender fuego en las bodegas, almacenes, depósitos o lugares en que se guardan artículos o sustancias inflamables, de fácil combustión, o explosivos;

V. Ascender o descender de vehículos en movimiento, o viajar en éstos, en número mayor al cupo permitido;

VI. Hacerse conducir, sin existir justificación para ello, en vehículos cargados con materiales pesados o peligrosos;

VII. Ingerir bebidas embriagantes, inhalar sustancias tóxicas o consumir enervantes o cualquier otra sustancia que altere sus facultades mentales o físicas, durante sus labores;

VIII. Permitir, sin autorización del responsable del área, la entrada de personas extrañas o ajenas a los lugares en que puedan exponerse a sufrir un accidente; y

IX. Las análogas a las anteriores que establezcan la Comisión o Subcomisiones.

## CAPITULO XII

### De las Medidas Disciplinarias y las Sanciones

**ARTÍCULO 53.-** Los Servidores Públicos Administrativos, Personal Docente y alumnos, que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones que de éste se deriven, serán objeto de las siguientes medidas disciplinarias y sanciones:

I. Amonestación por escrito;

II. Suspensión en el cargo o empleo hasta por cuatro días;

III. En el caso de alumnos, se remitirá al Consejo Académico correspondiente; y

IV. Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en los artículos 47 de la Ley Federal de Trabajo y 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 54.-** Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas por el superior jerárquico, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Subcomisión correspondiente y después de haber escuchado al Servidor Público Administrativo o Personal Docente infractor.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según consta en el acta de su Nonagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil ocho.

**LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

**DR. RUBÉN JAIMES BARAJAS VAZQUEZ**  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO  
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 656/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VELAZQUEZ RESENDIZ JUAN Y WILIBALDO SANCHEZ ARCE, en contra de DANIEL HERNANDEZ TOVAR, y para el efecto de que tenga verificativo

la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 3, manzana XIV, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, anteriormente denominado Ejidos de San Juan Ixtacala, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 470, volumen 1090, libro primero, sección primera, misma que se llevará a cabo a las doce horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad resultante de la liberación del cincuenta por ciento del valor del inmueble embargado y que corresponde a la cantidad de \$4,268,895.01 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la mitad del precio determinado por peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad señalada para el remate. Debiéndose publicar por una sola vez

en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

530-A1.-8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE LUIS VAZQUEZ LOPEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) en el expediente número 266/2008, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, respecto del inmueble ubicado en: Río Córdoba, sin número, Barrio TECOAC, municipio de Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con terreno particular, al sur: 10.00 metros con Río Córdoba y camino público, al oriente: 22.00 metros con propiedad privada, al poniente: 22.00 metros con propiedad privada.

Teniendo una superficie total de 220 metros (doscientos veinte metros cuadrados).

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

532-A1.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL LOPEZ MARTINEZ.

CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ, en el expediente número 199/08, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 1 "A", de la manzana 66, de la Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle Norte 02, al sur: 15.00 mts. con lote 01, al oriente: 9.30 mts. con calle Oriente 05, al poniente: 9.30 mts. con lote 34 B, con una superficie de: 139.50 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

386-B1.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 21/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR MARTINEZ CELIS, en contra de ROBERTO HERNANDEZ NIETO Y MARGARITA GUIZAR AMBRIZ, el juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día seis de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en calle Oriente 5, número 366, Colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 3, al sur: en 15.00 metros con lote 5, al oriente: en 08.00 metros con calle Oriente 5, al poniente: en 08.00 metros con lote 31, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$365,512.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 50/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada con reducción de un cinco por ciento de dicho avalúo, como se ordena en auto dictado en la audiencia de fecha treinta de enero del dos mil ocho.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de abril del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

387-B1.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de LINDERO RAMIREZ MARIA TERESA, expediente 1276/2006, se dictó auto de fecha once de marzo del dos mil ocho, en relación a los autos de fechas cuatro de enero del dos mil ocho y veintitrés de noviembre del dos mil siete, que ordenan se anuncie en forma legal el remate del inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda de interés social progresivo "C", ubicado en la Avenida Agua, número oficial 6, construida sobre el lote de terreno 4, de la manzana 48, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo como precio del inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que asciende a la cantidad de \$107,500.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan las once horas del día treinta de mayo del dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación en los lugares de costumbre, por dos veces de siete en siete días, entre una y otra publicación y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México,

Distrito Federal, a 25 de marzo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

1597.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SERGIO CASTELAZO RICO Y MARIA ESTHER ORTIZ MADRID, expediente número 530/2006. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero del dos mil ocho. "...con fundamento en los artículos 564, 570 y 774 del código invocado, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado que es el ubicado en: casa "C" número 14, ubicada en la calle de Coínas del Calvario, lote 26, manzana 7, del conjunto urbano San Buenaventura, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y los tableros de este Juzgado, así como el periódico Diario de México, mediando entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate. Así mismo, deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, que son los tableros del Juzgado, Gaceta Oficial del Estado de México, Receptoría de Rentas de aquella entidad, Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito nombrado por la parte actora que es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. A fin de que se prepare debidamente el remate, se señalan para la subasta las once horas del día tres de marzo del dos mil ocho: por lo que deberán elaborarse los oficios y edictos y ponerse a disposición de la actora.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril del dos mil ocho. A sus autos el escrito de la parte actora, al que acompaña tres edictos, oficio del Director del Periódico Diario de México, minutas selladas de los oficios al tesorero así como del exhorto, lo que se manda agregar a los autos, atento al contenido del de cuenta y por las razones que expone, se señalan las once horas del día treinta de mayo del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda al que deberá prepararse como está ordenada en autos, Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1599.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 147/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por el LICENCIADO ALFONSO LUIS TORRESCANO GARDUÑO Y/O MA. ENRIQUETA LECUONA MIRANDA, en su carácter de endosatarios en procuración de GERMAN TORRES ESTRADA, se tramita el Juicio Ejecutivo Mercantil, a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con

fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veintidós de mayo del año en curso, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del inmueble, consistente en el inmueble rústico, embargado en la diligencia de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, ubicado en la comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 640.00 metros, con Teodoro Feliciano; al sur: 639 metros con Benito Méndez; al oriente: 24.00 metros con cañada y al poniente: 28.08 metros con arroyo, con una superficie de una hectárea, seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo el volumen 31, partida 314, fojas 39 reverso, antecedentes libro primero, sección primera volumen 14, asiento 1022 foja 6, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres; el cual fue valuado en \$ 1,936,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y sirviendo como base del remate la cantidad mencionada; debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial de esta entidad debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado; por lo que convóquense postores y citense acreedores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y haciendo del conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veintidós de abril del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

1600.-8, 9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 675/00, el Señor MARIO GOMEZ VALDEZ, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de SERAFIN VALDEZ REYES, teniéndose por denunciada y radicada la sucesión por auto de fecha diez de agosto del año dos mil.

En fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, se manda fijar aviso en los sitios públicos donde se ubica este Juzgado, así como en los lugares del fallecimiento y origen del finado (Municipio de Villa Victoria), anunciando su muerte sin testar, haciéndose saber que MARIO GOMEZ VALDES reclama la herencia, por lo que, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de cuarenta días mediante edictos en los que se insertaran además dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia o de la Jurisdicción del Juez; transcurriendo dicho plazo si nadie se hubiere presentado se hará la declaración que prevé el artículo 955 del Código citado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1602.-8 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 232/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUJANA MARIBEL CABRERA GIL en contra de EDITH PINEDA SOSA Y ANASTASIO UMAÑA SOSA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada ABEL ARMANDO CABRERA SOSA, por medio de

edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces consecutivas de siete en siete días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ya que de las mismas se desconoce su domicilio actual, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de donación que celebraron supuestamente como donante ABEL ARMANDO CABRERA SOSA y como donataria JUANA MARIBEL CABRERA GIL en fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de la solicitud de inmatriculación administrativa. C).- La cancelación y tildación de la referida inmatriculación administrativa. D).- El pago de gastos y costas.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de mayo de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1603.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE Sultepec  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 91/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido en su contra por LORENZO ALPIZAR CASTAÑEDA, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la calle Cruz de Piedra, en la comunidad de Capula, municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha once de agosto del dos mil uno, celebrado con ANA MARIA SANTOS V. DE VERGARA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancia: al norte: 17.20 metros y linda con callejón con María de Jesús Santos de Vergara, ahora con callejón, al sur: 14.18 metros y linda con Juan García Maya, al oriente: 17.00 metros y linda con calle Cruz de Piedra y al poniente: 10.70 y 4.00 metros y linda con Epitacio Santos Zamudio y profesora Soledad Vergara Santos, con una superficie aproximada de 253.6 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

1604.-8 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 355/2007.  
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR GARCIA ZARAGOZA Y SILVIA YOLANDA OREA SOTO, expediente número 355/2007, dictó un auto que a la letra dice: ...Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda la vivienda en condominio A, lote trece, de la manzana veintinueve, (hoy calle Monte Olimpo), del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del antiguo casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento de la "Hacienda de Jalipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel (hoy Melchor Ocampo) y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México y convóquense postores por edictos publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en el periódico El Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la Entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Silva Cervera.-Rúbrica.

529-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de NAHUM CIRILO ALCANTARA CABALLERO, expediente número 548/2005, el C. juez señaló las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: calle Rancho La Presa número 65-B, lote 30, manzana 44, vivienda derecha, Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre de la Tesorería, en los estrados del juzgado y en el periódico "El Diario de México", México, D.F., a 2 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

529-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 547/2005.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CRUZ DANIEL SALAZAR CAMACHO Y BERTHA JUAREZ CERVANTES,

expediente número 547/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado ENRIQUE SAUL HERNANDEZ ESPINOSA, señaló en proveído de dieciséis de abril del año dos mil ocho las: once horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 1, del lote 7, de la manzana 36, marcada con el número oficial 21, de la calle Tultitlán del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Materos Primera Sección", marcada con el número 8, de la calle camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$ 225,600.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

529-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 994/05.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de IVO ROGELIO CORTES GONZALEZ Y MARTHA EUGENIA GONZALEZ ROSALES, con número de expediente 994/05, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, dictó un auto que a lo conducente dice:

Que en los autos del expediente número 994/05, como lo solicita se señalan las once horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número tres, del edificio D, del condominio Cinco, de las calles de Cerrada del Parque número cuatro, sujeta al régimen de propiedad en condominio, así como los derechos en copropiedad y porcentaje pro-indiviso que le corresponde sobre las partes comunes y lote de terreno número dos, de la manzana dos, del conjunto habitacional "Parque San Pablo", San Pablo de las Salinas Tultitlán, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$ 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

529-A1.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 30/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDNA MARTHA VIVANCO ALVAREZ en contra de ERNESTO ALVAREZ AVILA y MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ BARREIRO, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, se señalan las doce horas del

veintiocho de mayo de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en: número dos, actualmente número doce, de la calle Río Chico, lote treinta, manzana uno, Fraccionamiento Alcanfores, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describe en los avalúos diligencia de embargo; remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$ 3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas; por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediante un término que no sea menor de siete días a la fecha señalada para la almoneda de remate.

Se expide el presente edicto a los dos de mayo de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.  
1609.-8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

LORENZO ROSALDO CRISOSTOMO.

Se hace saber que en el expediente número 35/2006, MARISOL SANCHEZ SANCHEZ, promueve divorcio necesario en contra de LORENZO ROSALDO CRISOSTOMO, las siguientes prestaciones:

- La disolución de vínculo matrimonial, basado en las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.
- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

El juez por auto de fecha veinte de enero de dos mil seis, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha diez de marzo de dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a LORENZO ROSALDO CRISOSTOMO, por medio de edictos y los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como también en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, explídanse a la parte actora los edictos correspondientes.

Atlacomulco, México, cuatro de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1614.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS SOTO ALAMILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente 173/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por ROSALINDA ESQUIVEL SANCHEZ en contra de JOSE LUIS SOTO ALAMILLA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado señor JOSE LUIS SOTO ALAMILLA, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor JOSE LUIS SOTO ALAMILLA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos. Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.- Rúbrica. 1615.-8, 19 y 28 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1081/45/08, ANTONIO VALDES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo S/N, en la población de San Diego La Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 06.20 mts. con Sergio Valdés Gutiérrez, al sur: 07.15 mts. con calle Cinco de Mayo, al oriente: 12.80 mts. con Erasmo Estrada Valdés, al poniente: 14.40 mts. con Sergio Valdés Gutiérrez. Superficie aproximada de: 90.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 1598.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número: 3,292/171/2008, C. RAMIRO AMADO PALMA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio con construcción que se encuentra ubicado en la calle de Independencia Oriente S/N, del Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Rafael Chávez, al sur: 20.00 mts. con terreno original, al oriente: 15.00 mts. con la privada sin nombre, al poniente: 15.00 mts. con Bertoldo Esquivel. Con una superficie total de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1608.-8, 13 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE Sultepec  
E D I C T O**

Expediente número: 048/088/08, RAUL GERARDO LOPEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Corral Viejo, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,995.00 metros con predio de Efrén Jaimes Rivera, al sur: 2,665.00 metros, con predio de Longino Carbajal, al oriente: 1,600.00 metros con predio de Lic. Ignacio Salgado Montesinos, al poniente: 510.00 metros con predio de Gertrudis Vargas. Teniendo una superficie de: 199-96-66 hectáreas.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1611.-8, 13 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 47,238, volumen 936 de fecha 07 de marzo del 2008, los señores MARIA JUANA ORTIZ RAMIREZ, JESUS, FLOR DE MARIA Y PEDRO MARIO todos de apellidos BRAVO ORTIZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO JOSE BRAVO CRISTOBAL también conocido como MARIO JOSE BRAVO presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 09 de diciembre del 2006.

Ecatepec de Mor., Méx., a 29 de abril del 2008.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1613.-8 y 19 mayo.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 230-B1, promovido por JOSEFINA ARRIAGA CRUZ, publicado los días 3, 14 y 23 de abril del año en curso, en el primer renglón.

DICE: En el Expediente 1136/2008.

DEBE DECIR: En el expediente 1136/2007.

En el cuarentésimo séptimo renglón,

DICE: lo habita desde entonces con su familia,

DEBE DECIR: lo habita desde entonces con su familia,

En el cuarentésimo octavo renglón del hecho número 4 se omitió lo siguiente:

Que dicho inmueble es de la suscrita y que es la única que ejerce actos de dominio desde más de cinco años.

Y en el hecho 5, no se especifica donde comienza ya que todo se concentra en el hecho 4,

DEBIENDO DECIR: 5.- El inmueble objeto del presente asunto lo ha poseído la suscrita, durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, por lo que demanda a ALBINO GONZALEZ LUNA E ISABEL MONDRAGON SANCHEZ, a efecto de que se declare que se ha convertido en propietaria por usucapir de dicho predio y se ordene la inscripción a nombre de JOSEFINA ARRIAGA CRUZ, en el Registro Público de la Propiedad y de la sentencia que se dicte.

**ATENAMENTE**

Lic. Rubén González García  
Jefe del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O

Expediente número 047/087/08, RUBEN LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "Ceiba Tirada", ubicado en la Ranchería de El Tlapanco, municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las medidas que se detallan en el siguiente cuadro:

E	PV	DISTANCIA	COORDENADAS	
			Y	X
1	2	268.33	1515.48	318.93
2	3	142.36	1575.76	189.98
3	4	195.85	1407.77	94.46
4	5	426.51	980.19	53.95
5	6	411.73	568.48	57.78
6	7	253.02	322.15	0.00
7	8	114.00	257.36	93.80
8	9	118.00	284.21	208.70
9	10	112.00	207.38	280.18
10	11	109.40	150.30	383.51
11	12	183.00	0.00	487.90
12	13	107.00	28.65	590.99
13	14	203.84	232.48	588.50
14	15	187.18	419.29	600.25
15	16	286.02	714.31	624.59
16	17	454.00	1062.43	916.01
17	18	193.13	1241.16	969.19
18	19	59.89	1301.01	987.01
19	20	276.47	1437.01	946.30
20	21	60.33	1448.30	687.04
21	1	106.64	1456.64	580.73

Los colindantes son: Del V1 al V3, con José Ugarte y V19 al 21 y V.21 al 01 con carretera Bejuco Palmar. Del V3 al V7 con Ezequiel González. Del V7 al V13 Rogelio López. Del V13 al V19 con Ubaldo Saucedo. Superficie de 98.8 hectáreas. El C. registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1612.-8, 13 y 16 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O

Expediente número 044/084/08, FILADELFO LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación Administrativa sobre un terreno denominado "La Guija", ubicado en la Ranchería de El Salitre de López, sobre el camino de terracería que conduce al mismo lugar, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes colindancias y medidas que se anexan en el cuadro de que mas adelante se describe: **Colindantes:** De los puntos marcados del 33 al 42, con el señor Erasto López; De los puntos marcados del 42 al 57, con la barranca de Chapuluapan y/o Rivera Natural; Del punto 57 al 33, con barranca natural denominada de los Nanciales.

LADOS		RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				X	Y
				33	593.32	-55.80
33	34	N 29° - 16' - 53"	E 131.159	34	707.72	8.35
34	35	N 15° - 29' - 50"	E 25.11	35	731.92	15.06
35	36	N 05° - 31' - 44"	E 90.40	36	821.90	23.77
36	37	N 04° - 35' - 48"	E 62.14	37	883.84	28.75
37	38	N 27° - 15' - 11"	E 50.27	38	926.53	51.77
38	39	N 46° - 19' - 55"	E 39.54	39	955.83	80.37
39	40	N 87° - 49' - 57"	E 39.40	40	957.32	119.74
40	41	N 77° - 58' - 51"	E 61.32	41	970.09	179.72
41	42	N 40° - 34' - 29"	E 121.70	42	1062.53	258.88
42	43	S 84° - 51' - 14"	E 32.22	43	1059.64	290.97
43	44	N 89° - 27' - 18"	E 45.21	44	1060.07	336.18
44	45	S 70° - 25' - 03"	E 64.75	45	1038.37	397.18
45	46	S 21° - 10' - 13"	W 95.42	46	949.39	362.72
46	47	S 41° - 56' - 01"	E 137.88	47	846.82	454.86
47	48	S 73° - 26' - 43"	W 74.40	48	825.62	383.54
48	49	S 50° - 41' - 23"	W 93.71	49	766.25	311.03
49	50	S 01° - 30' - 47"	W 34.84	50	731.42	310.11
50	51	S 18° - 19' - 30"	E 16.82	51	715.45	315.40
51	52	S 88° - 43' - 26"	E 114.06	52	712.91	429.43
52	53	S 46° - 40' - 01"	E 46.63	53	680.91	463.35
53	54	S 13° - 30' - 12"	E 61.03	54	621.57	477.69
54	55	S 19° - 25' - 44"	W 48.87	55	575.67	481.41
55	56	S 82° - 22' - 34"	E 171.56	56	552.91	291.37
56	57	S 77° - 52' - 25"	W 147.14	57	522.00	147.51
57	33	N 79° - 40' - 09"	W 215.45	33	593.32	-55.80

Superficie total de 17-95-70.44 Hectáreas. El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.- C. REGISTRADOR, LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ.-RUBRICA.

1610.-8, 13 y 16 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, NÚMERO 466, TERCER PISO, COLONIA RINCÓN DE LAS FUENTES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOQUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISIÓN DE LA MANIFESTACIÓN OPORTUNA DE BIENES POR ALTA Y/O BAJA EN EL SERVICIO PÚBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIÓN XIX Y 80 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 129 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR AL SERVIDOR PÚBLICO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, SE HACE LA PREVENCIÓN DE LEY CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACIÓN PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/142/2007	NALLELY LOYOLA BARRAGÁN	SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	15 DE MAYO DE 2007 AL 14 DE JULIO DE 2007	19 DE MAYO DE 2008 A LAS 9:30 HRS.
CI/PGJEM/MB/014/2008	ARMANDO PIÑA SANABRIA	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	OMISO BAJA	31 DE MAYO DE 2007 AL 30 DE JULIO DE 2007	19 DE MAYO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.
CI/PGJEM/MB/015/2008	ALEJANDRO QUINTANA SOLORZANO	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	OMISO BAJA	15 DE JULIO DE 2007 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007	19 DE MAYO DE 2008 A LAS 12:30 HRS.
CI/PGJEM/MB/026/2008	JOSÉ CERDA RODRÍGUEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	OMISO BAJA	30 DE NOVIEMBRE DE 2007 AL 29 DE ENERO DE 2008	19 DE MAYO DE 2008 A LAS 13:30 HRS.
CI/PGJEM/MB/030/2008	RAMÓN MARTÍNEZ ARTEAGA	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	OMISO BAJA	30 DE JUNIO DE 2007 AL 29 DE AGOSTO DE 2007	19 DE MAYO DE 2008 A LAS 16:00 HRS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE  
LA CONTRALORA INTERNA

LIC. ANNA LILIA RAMÍREZ ORTEGA  
(RUBRICA)

REVISO Y AUTORIZO

LIC. FRANCISCO PALMA ROMERO  
(RUBRICA)





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

EDICTO

EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/MB/02/2008

**SE NOTIFICA RESOLUCION.**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de agosto del dos mil seis, se notifica a la **C. ALEJANDRA ROSA MARIA REYES MONTES DE OCA**, la resolución señalada, emitida por el Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el expediente número **CI/SEDAGRO/MB/02/2008**, en la que se determinó imponer a la **C. ALEJANDRA ROSA MARIA REYES MONTES DE OCA**, sanción **PECUNIARIA** por la omisión en la presentación de la Manifestación de Bienes por **ALTA**, consistente en **DIEZ DIAS** de salario base presupuestal que tenía asignado al desempeñarse como Asesor Especializado, misma que asciende a \$7,330.00 (Siete mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.). Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. ALEJANDRA ROSA MARIA REYES MONTES DE OCA**, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta propia autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepec, Estado de México a los veintinueve días del mes de abril de 2008.

**ATENTAMENTE**

**L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ**  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).

1607.-8 mayo.

**AUTOBUSES VALLE DE ARAGON, TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A, QUINCE DE ABRIL DEL 2008.

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo que disponen las cláusulas, DECIMA SEXTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SEPTIMA de las Bases Constitutivas de la Sociedad denominada "AUTOBUSES VALLE DE ARAGON TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V." en relación con los artículos 178, 179, 181, 182, 183, 185, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con las facultades conferidas por la propia Acta Constitutiva y la propia Ley General de Sociedades mercantiles, se convoca a todos los socios de la Sociedad "AUTOBUSES VALLE DE ARAGON, TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V.", a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día nueve de mayo del año dos mil ocho, en el domicilio social de la Sociedad, Asamblea que se regirá bajo los puntos de la siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de asistencia de socios, por el secretario y en caso de ausencia de este por la persona que designen los presentes.
- 2.- Nombramiento Secretario y Escrutadores.
- 3.- Declaración de existencia de QUORUM LEGAL para la celebración de la asamblea.
- 4.- Informe del Presidente, Secretario, Tesorero y Comisario de la Sociedad.
- 5.- Cambio o Modificación del Consejo de Administración.
- 6.- Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Designación del Delegado Especial para la Protocolización de la Presente Asamblea
- 9.- Clausura de la Asamblea.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO JUAREZ VASQUEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

531-A1 -8 mayo.

**AUTOBUSES VALLE DE ARAGON, TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A, QUINCE DE ABRIL DEL 2008.

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo que disponen las cláusulas, DECIMA SEXTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SEPTIMA de las Bases Constitutivas de la Sociedad denominada "AUTOBUSES VALLE DE ARAGON TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V." en relación con los artículos 178, 179, 181, 183, 184, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con las facultades conferidas por la propia Acta Constitutiva y la propia Ley General de Sociedades mercantiles, se convoca a todos los socios de la Sociedad "AUTOBUSES VALLE DE ARAGON, TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V.", a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a las 13:00 horas del día nueve de mayo del año dos mil ocho, en el domicilio social de la Sociedad, Asamblea que se regirá bajo los puntos de la siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de asistencia de socios, por el secretario y en caso de ausencia de este por la persona que designen los presentes.
- 2.- Declaración de existencia de QUORUM LEGAL para la celebración de la asamblea.
- 3.- Admisión y Exclusión de Socios.
- 4.- Regularización del capital social.
- 5.- Modificación y Aumento de capital.
- 6.- Aportación de Concesiones.
- 7.- Designación del Delegado Especial para la Protocolización de la Presente Asamblea.
- 8.- Clausura de la Asamblea.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO JUAREZ VAZQUEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

531-A1.-8 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24**  
**TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Toluca, México a 16 de abril de 2008.

**C. FRANCISCO DE JESUS ROSALIANO.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio de este Edicto, se le EMPLAZA al efecto de que comparezca al juicio agrario relativo a la sucesión de los derechos agrarios del extinto HERIBERTO CIRILO DE JESUS, ubicados en el poblado SAN ANTONIO DE TIÑA, municipio de Acambay, Estado de México, promovida por MARIA ASUNCION DE JESUS ROSALIANO, en el expediente 113/2007, a la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VIERNES TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, sito Calle Pino Número 108, Colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se podrá tener por perdido su derecho que en forma y tiempo pudiera ejercitar, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 173 y 185 de la Ley Agraria, en relación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, (quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal).

**LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO**  
**AGRARIO DISTRITO 24**  
(RUBRICA).

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo de Toluca, en los tableros de la presidencia municipal de Acambay, y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1601.-8 y 14 mayo.



## \* AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. FORMETAX

INGENIERIA Y FABRICACION DE ESTRUCTURAS - EQUIPO DE PROCESO - EQUIPO ESPECIALIZADO  
PARA LA INDUSTRIA QUIMICA PETROQUIMICA Y METAL - MECANICA  
CABEZAS FORZADAS

KM. 48.5 CARR. FED. MEXICO-PACHUCA  
TECAMAC, EDO. DE MEXICO  
TELS.: 01(779) 796-2540 Y 796-2541  
FAX: 01(779) 796-0100 Y 796-1239  
MAIL: olarrabu@axisfest.com

REG. FED. DE CONT. AJN-901022-F81

CED. DE EMP. 1052821

REG. CANACINTRA 18218

### AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

### FORMAS METALICAS AXIS, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Axis Industrial, S.A. de C.V., y de Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. celebradas el 19 de junio de 2007, los accionistas de las mismas, acordaron fusionarse, subsistiendo Axis Industrial, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y extinguiéndose Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. como sociedad fusionada de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Axis Industrial, S.A. de C.V. y Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas subsistiendo Axis Industrial, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.** Axis Industrial, S.A. de C.V. y Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Axis Industrial, S.A. de C.V. y de Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. preparados al 31 de mayo de 2007, respectivamente y aprobados por sus correspondientes Asambleas de Accionistas.

**TERCERA.** En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Axis Industrial, S.A. de C.V. se convertirá en propietaria a título universal, del patrimonio de Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V., asumiendo aquella todos los derechos y obligaciones de ésta, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Axis Industrial, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por, u otorgadas a Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**CUARTA.** En virtud de lo estipulado anteriormente, Axis Industrial, S.A. de C.V. emitirá en favor de los actuales accionistas de Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V., por cada acción en circulación representativa del capital social de Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. de que sean titulares a la fecha de este convenio, una nueva acción ordinaria, nominativa, liberada, con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

**QUINTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas partes deberán pactar el pago de todas sus deudas o depositar el importe de las mismas en una institución de crédito a disposición de sus acreedores u obtener el consentimiento expreso de los mismos para que se lleve a cabo la fusión con el propósito de que la misma surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta siguiente.

Axis Industrial, S.A. de C.V. conviene en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a su cargo o a cargo de la Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V. existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

**SEXTA.** Entre las partes y sus accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y firmado el presente convenio y frente a terceros la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión se inscriban en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a los domicilios sociales de las partes al presente, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEPTIMA.** Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OCTAVA.** Se transcriben a continuación los balances de Axis Industrial, S.A. de C.V. y de Formas Metálicas Axis, S.A. de C.V., con cifras al 31 de mayo de 2007.

\* Una Empresa del GRUPO AXIS  
Marcas Registradas



**\* AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**FORMETAX**

INGENIERIA Y FABRICACION DE ESTRUCTURAS - EQUIPO DE PROCESO - EQUIPO ESPECIALIZADO  
 PARA LA INDUSTRIA QUIMICA PETROQUIMICA Y METAL - MECANICA  
 CABEZAS FORZADAS

KM. 48.5 CARR. FED. MEXICO-PACHUCA  
 TECAMAC, EDO. DE MEXICO  
 TELS.: 01(779) 796-2540 Y 796-2541  
 FAX: 01(779) 796-0100 Y 796-1239  
 MAIL: olarabu@axisfost.com

REG. FED. DE CONT. AIN-801022-F81

CED. DE EMP. 1052821

REG. CANACINTRA 16218

**AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2007**  
 (cifras en pesos)

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Fondo de Caja	\$ 25,000.35
Bancos	\$ 2,344,892.32
Inversiones en Valores	\$ 304,853.01
Clientes	\$ 32,035,187.16
cuentas por cobrar int. Cias.	\$ 4,245,982.49
deudores diversos	\$ 777,028.11
Anticipos de ISR	\$ 2,174,959.22
IVA acreditable	\$ 6,020,201.78
Anticipo a proveedores	\$ 963,365.30
Anticipos otros	\$ 318,599.48
Producción en proceso	\$ 3,660,241.87
Almacen en materia prima	\$ 15,853,933.90
Reserva de inventarios obsoleto	\$ -
Mercancias en tránsito	\$ 15,637,534.74
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 84,361,779.73</b>

**FIJO**

Terrenos	\$ 293,250.87
Edificio y construcción	\$ 1,193,324.29
Depreciación acum. Edificio y construcción	-\$ 753,831.95
Maquinaria y equipo	\$ 9,340,090.48
Depreciación acum. Maquinaria y equipo	-\$ 4,856,367.77
Herramientas y accfes.	\$ 544,133.54
Depreciación acum. Herramientas y accfes.	-\$ 503,458.45
equipo de transporte	\$ 1,345,825.88
Depreciación Acum. De equipo de transporte	-\$ 864,068.73
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 415,534.79
Depreciación acum. De mobiliario y eq.	-\$ 207,337.34
Equipo de computo	\$ 690,739.75
Depreciación equipo de computo	-\$ 539,268.97
Revaluación de activo fijo	\$ 69,504,265.00
Depreciación acum. Revaluada	\$ -
Depreciación acum. De rev. Activo fijo	-\$ 31,125,026.06
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>\$ 44,477,805.33</b>

\* Una Empresa del GRUPO AXIS  
 Marcas Registradas



**\* AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
FORMETAX**

INGENIERIA Y FABRICACION DE ESTRUCTURAS - EQUIPO DE PROCESO - EQUIPO ESPECIALIZADO  
PARA LA INDUSTRIA QUIMICA PETROQUIMICA Y METAL - MECANICA  
CABEZAS FORZADAS

KM. 48.5 CARR. FED. MEXICO-PACHUCA  
TECAMAC, EDO. DE MEXICO  
TELS.: 01(779) 796-2540 Y 796-2541  
FAX: 01(779) 796-0100 Y 796-1239  
MAIL: olarrabu@axisfost.com

REG. FED. DE CONT. AIN-801022-F81

CED. DE EMP. 1052821

REG. CANACINTRA 16218

<b>DIFERIDO</b>	
Depósitos en garantía	\$ 88,333.12
Pagos anticipados	\$ 302,053.10
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>\$ 390,386.22</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$129,229,971.28</b>
	<b>PASIVO</b>
<b>A CORTO PLAZO</b>	
Proveedores de servicios	-\$ 1,470,694.36
Proveedores	-\$ 17,422,111.80
Acreedores diversos	-\$ 4,008,402.51
Cuentas pendientes por aplicar	-\$ 281,499.01
Intereses por pagar	\$ -
Documentos por pagar	\$ -
Impuestos y cuotas por aplicar	-\$ 10,993,963.83
Ctas. por pagar inter. Cias.	-\$ 39,660,115.04
Anticipos de clientes	-\$ 44,312,896.83
Costos por incurrir	\$ -
IVA por pagar	-\$ 4,628,483.34
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>-\$122,778,166.72</b>
<b>A LARGO PLAZO</b>	
Provision PTU	-\$ 6,426.82
Provision de Imptos. Diferidos	-\$ 94,007.00
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>-\$ 100,433.82</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>-\$122,878,600.54</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social	-\$ 38,860,318.73
Reserva legal	-\$ 56,909.00
Superavit por rev. De activo fijo	-\$ 17,364,621.31
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 44,019,205.56
Resultado del ejercicio	\$ 5,112,627.22
Superavit ganado	-\$ 54,891.68
Efecto acumulado ISR diferido	\$ 853,537.00
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-\$ 6,351,370.94</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-\$129,229,971.48</b>

\* Una Empresa del GRUPO AXIS  
Marcas Registradas



**\* AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
FORMETAX**

INGENIERIA Y FABRICACION DE ESTRUCTURAS - EQUIPO DE PROCESO - EQUIPO ESPECIALIZADO  
PARA LA INDUSTRIA QUIMICA PETROQUIMICA Y METAL - MECANICA  
CABEZAS FORZADAS

KM. 48.5 CARR. FED. MEXICO-PACHUCA  
TECAMAC, EDO. DE MEXICO  
TELS.: 01(779) 796-2540 Y 796-2541  
FAX: 01(779) 796-0100 Y 796-1239  
MAIL: olarabu@axisfost.com

REG. FED. DE CONT. AIN-801022-F81

CED. DE EMP. 1052821

REG. CANACINTRA 16218

**FORMAS METALICAS AXIS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2007**  
(cifras en pesos)

<b>ACTIVOS</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos	\$ 60,870.81
Clientes	\$ 43,326,542.52
Deudores diversos	\$ -
IVA acreditable	\$ -
Anticipos de ISR	\$ -
<b>SUMA DEL CIRCULANTE</b>	<b>\$ 43,387,413.33</b>
<b>NO CIRCULANTE</b>	
Planta en proceso	\$ 1,512,976.57
Depreciación acumulada	-\$ 1,235,216.49
Maquinas y herramientas	\$ 1.00
Depreciación acumulada	-\$ 1.00
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1.00
Depreciación acumulada	-\$ 1.00
Maquinaria	\$ 4,201,413.87
Depreciación acumulada	-\$ 4,201,413.87
Equipo de medición	\$ 1.00
Depreciación acumulada	-\$ 1.00
Equipo de compute	\$ 1.00
Depreciación acumulada	-\$ 1.00
Revaluación de activo fijo	\$ 30,681,261.56
Depreciación acumulada	-\$ 17,720,918.55
<b>SUMA DEL NO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 13,238,103.09</b>
<b>DIFERIDO</b>	
Depósitos en garantía	\$ -
Gastos de construcción	\$ -
amortización gastos de construcción	\$ -
<b>SUMA DEL DIFERIDO</b>	<b>\$ -</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 56,625,516.42</b>

\* Una Empresa del GRUPO AXIS  
Marcas Registradas



**\* AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
FORMETAX**

INGENIERIA Y FABRICACION DE ESTRUCTURAS - EQUIPO DE PROCESO - EQUIPO ESPECIALIZADO  
PARA LA INDUSTRIA QUIMICA PETROQUIMICA Y METAL - MECANICA  
CABEZAS FORZADAS

KM. 48.5 CARR. FED. MEXICO-PACHUCA  
TECAMAC, EDO. DE MEXICO  
TELS.: 01(779) 796-2540 Y 796-2541  
FAX: 01(779) 796-0100 Y 796-1239  
MAIL: olarabu@axisfost.com

REG. FED. DE CONT. AIN-801022-F81

CED. DE EMP. 1052821

REG. CANACINTRA 18218

**PASIVOS****A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$	-
Acreedores diversos	\$	-
IVA facturado no cobrado	\$	3,489,072.98
Impuestos por pagar	\$	202,878.00
Anticipos de clientes	\$	-
IVA por declarar	\$	-
<b>SUMA DEL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>\$</b>	<b>3,691,950.98</b>

**CUENTAS POR PAGAR CIAS. FILIALES** \$ 4,227,311.83

**A LARGO PLAZO**

	\$	-
	\$	-
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

**TOTAL PASIVO** \$ 7,919,262.81

**CAPITAL SOCIAL**

Capital social fijo	\$	50,000.00
Capital social variable	\$	7,177,840.00
Superavit por rev. Activo fijo	\$	32,200,553.93
Resultado de ejercicios anteriores	\$	6,472,724.27
Resultado del ejercicio	\$	2,805,135.00
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>48,706,253.20</b>

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** \$ 56,625,516.01

México, D.F., a 26 de marzo de 2008

Miguel Núñez León  
Delegado Especial de las Asambleas  
(Rúbrica).

\* Una Empresa del GRUPO AXIS  
Marcas Registradas

531-A1.-8 mayo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente: Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44076002-001-08	\$ 1,140.00 Costo en compranet: \$ 1,083.00	23/05/2008	26/05/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/05/2008 10:00 horas	29/05/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1180000000	Computadora Personal Avanzada para Educación	50	Pieza
2	1180000012	Microcomputadora portátil	12	Pieza
3	1180000162	Impresora láser	4	Pieza
4	1180000162	Impresora láser	10	Pieza
5	1180000000	Vídeo proyector LCD	10	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Federal México Pachuca Número SIN - SIN, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México, teléfono: 55 5938422, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Tecnológica de Tecámac. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Mayo del 2008 a las 10:00 horas en: Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicado en: Carretera Federal México Pachuca Número SIN - SIN, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de Mayo del 2008 a las 10:00 horas, en: Universidad Tecnológica de Tecámac, Carretera Federal México Pachuca, Número SIN - SIN, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Mayo del 2008 a las 10:00 horas, en: Universidad Tecnológica de Tecámac, Carretera Federal México Pachuca, Número SIN - SIN, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de Tecámac, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 09:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: 15 días naturales.
- El pago se realizará: Por medio de cheque nominativo, 15 días después de haber entregado los bienes y presentado factura original, firmada de conformidad.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TECAMAC, MEXICO, A 8 DE MAYO DEL 2008.  
LIC. MARIO MORALES FOZADO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RUBRICA



385-B1.-8 mayo.